

ACUERDO 049/SO/20-07-2023

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA UBICACIÓN, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOS INMUEBLES OBJETO DE ARRENDAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS 28 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES EN LOS PROCESOS ELECTORALES. APROBACIÓN EN SU CASO.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 9 de noviembre del 2020, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo 070/SE/09-11-2020 aprobó los Lineamientos para la ubicación, selección, adecuaciones y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales durante el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

2. El 24 de mayo del 2023, en la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, en su Quinta Sesión Ordinaria, se presentó el proyecto de los Lineamientos para la Ubicación, Selección, Contratación, Adecuación y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales.

3. El 29 de mayo del 2023, se remitió a la Comisión Especial de Normativa Interna el anteproyecto de Lineamientos para la Ubicación, Selección, Contratación, Adecuación y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales, para su análisis, revisión y dictaminación por cuanto hace a la técnica legislativa.

4. El 5 de junio del 2023, se llevó una reunión previa con el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna, en la que participaron la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electora, la Dirección Ejecutiva de Administración, los Coordinadores de Organización Electoral y de Materiales y Servicios, así como a las asesorías de las consejerías integrantes de la Comisión, a efecto de analizar en conjunto el documento sometido a su consideración.

5. El 9 de junio del 2023, el Congreso del Estado de Guerrero, emitió los Decretos 470 y 471 mediante los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, entre

las cuales se encuentra la escisión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral para dar lugar a las direcciones de Organización Electoral y a la de Prerrogativas y Partidos Políticos.

6. El 21 de junio del 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión Especial de Normativa Interna, aprobó el Dictamen Técnico 006/CENI/SO/21-06-2023, mediante el cual emitió diversas recomendaciones y dictaminó la viabilidad de los Lineamientos para la Ubicación, Selección, Contratación, Adecuación y Equipamiento de los Inmuebles Objeto de Arrendamiento para la Instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales, mismo que fue remitido en vía de notificación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

7. El 29 de junio del 2023, en su Sexta Sesión Ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante acuerdo 044/SO/29-06-2023 aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024; en el cual, se dispuso que los Consejos Distritales Electorales se instalarán el 24 de noviembre del 2023.

8. Con fecha 14 de julio del 2023, en su Séptima Sesión Ordinaria la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, mediante acuerdo 005/CPyOE/SO/14-07-2023 aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo mediante el cual se emiten los lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 consejos distritales electorales en procesos electorales.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Asimismo, que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales.

II. Que de conformidad con los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en adelante CPEG), la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de las y los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, cuya actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (LIPEEG), es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; y que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

IV. Que el artículo 180 de la LIPEEG, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad objetividad, paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Electoral, en su desempeño aplicará la perspectiva de género.

V. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, III y LXV de la LIPEEG, son atribuciones entre otras del Consejo General del IEPC Guerrero; vigilar el cumplimiento de la Legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto Electoral y para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y funciones, originarias o delegadas; y, aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar

los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales.

VI. Que en términos del artículo 192 de la LIPEEG, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente.

VII. Que el artículo 193, párrafo sexto de la LIPEEG, dispone que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

VIII. Que de conformidad con el artículo 195, fracción I de la LIPEEG, el Consejo General cuenta de manera permanente con la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, misma que tiene entre sus atribuciones analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General.

IX. Que el artículo 205, fracción XII de la LIPEEG, dispone que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral tiene entre sus funciones apoyar y coordinar la instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales Electorales.

X. Que el artículo 217 de la LIPEEG, dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha Ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que los consejos distritales participarán en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

XI. Que el artículo 218 de la LIPEEG, establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará con una Presidencia, cuatro consejerías electorales, con voz y voto, una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaría Técnica, todos ellos con voz, pero sin voto.

XII. Que el artículo 226 de la LIPEEG, dispone que los consejos distritales electorales se instalarán a más tardar en el mes noviembre del año anterior a la elección.

XIII. Que el artículo 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del Consejo General de IEPC Guerrero, señala que es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

XIV. Que derivado de la reforma a la LIPEEG publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 9 de junio del 2023, se adicionó la fracción IV al artículo 204 de la referida Ley, mediante la cual se creó la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

XV. Que de conformidad con el considerando que antecede, no obstante que aún este Consejo General no aprueba las modificaciones en la estructura organizacional para incorporar la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en términos de la reforma contenida en el decreto 471 del H. Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 9 de junio del 2023, se estima necesario que los Lineamientos que se aprueban mediante el presente dictamen, contemple en las partes conducentes de los mismos la inclusión de la multicitada Dirección. Asimismo, que en tanto no se materialice la adecuación de la estructura organizacional las atribuciones que los presentes Lineamientos asigna a las direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral, sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

XVI. Que con la finalidad de garantizar la oportuna contratación de los inmuebles que serán destinados como oficinas de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero, y que estos cuenten con las condiciones y equipamiento para garantizar en adecuado desarrollo de las actividades relativas a organización de los procesos electorales, es necesario emitir un documento que regule las etapas, procedimientos y ámbito de competencias de las áreas del Instituto.

XVII. En ese contexto, y con la finalidad de que los Consejos Distritales Electorales cuenten con las condiciones y equipamiento para su adecuada operación durante los procesos electorales, se estima pertinente emitir el documento denominado "Lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en

Procesos Electorales”; el cual regula las etapas de búsqueda de los inmuebles, selección, contratación, acondicionamiento y equipamiento de estos, así como de las bodegas electorales.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 180, 188, 192, 193, 195, 205, 217, 218 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 6, fracción V del Reglamento de Comisiones del IEPC Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos para la ubicación, selección, contratación, adecuación y equipamiento de los inmuebles objeto de arrendamiento para la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales en Procesos Electorales, que como anexo único forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que, en tanto no se materialice la adecuación de la estructura organizacional a la reforma contenida en el decreto 471 del H. Congreso del Estado de Guerrero y publicado en el Periódico del Gobierno del Estado de Guerrero con fecha 9 de junio del 2023, las atribuciones que los presentes Lineamientos asigna a las direcciones de Prerrogativas y Partidos Políticos y de Organización Electoral, sean ejercidas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

El presente Acuerdo fue aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 20 de julio de 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ